

DEFINICIÓN DE BASES DEL CONCURSO DE FOTOGRAFÍA “OBJETIVO: AVENTURA NATURAL” – NOVIEMBRE 2023

Proyecto ECO-TUR2 – Interreg MAC 2014 2020

1. Objetivos.

El Concurso de fotografía “Objetivo: Aventura Natural” se plantea como un instrumento para potenciar la atracción de visitantes hacia el producto Aventura Natural en Mogán, poniendo en valor los enclaves y paisajes naturales de las medianías de Mogán donde practicar turismo en la naturaleza.

2. Generalidades.

El Concurso de fotografía “Objetivo: Aventura Natural” está organizado por el Ayuntamiento de Mogán.

3. Participantes.

Podrán participar todas aquellas personas con una edad mínima de 18 años, se dedique o no profesionalmente a la fotografía (en todo caso su participación deberá ser de forma personal, no como persona jurídica), así como los empleados/as y familiares directos de la entidad organizadora del concurso.

4. Temática.

La temática del concurso de fotografía será los enclaves y paisajes naturales de las medianías de Mogán donde practicar turismo en la naturaleza.

5. Presentación.

Cada participante podrá presentar un máximo de 5 fotografías, siendo estas originales e inéditas y no habiéndose presentado con anterioridad en otros concursos, webs o cualquier otro medio digital o impreso.

La presentación se realizará mediante correo electrónico a ecoturmac@gmail.com. En caso de que el peso de las fotografías sea elevado, se podrá utilizar un soporte externo de envío, como We Transfer.

- Asunto: Objetivo: Aventura Natural
- Cuerpo del correo: Nombre completo, Municipio de residencia, Correo electrónico de contacto, Teléfono Móvil de contacto

La fecha límite de presentación de las obras es el 30 de noviembre de 2023.

6. Requisitos de las fotografías.

- No se podrán añadir o eliminar elementos que modifiquen la composición original de la fotografía.
- No se admiten fotografías con marcas de agua, firmas, marcos, pies de foto o cualquier tipo de adorno.
- En cuanto a las técnicas de composición con más de una fotografía, sólo se permitirá la técnica de composición panorámica, compuesta con un máximo de dos fotografías. Sólo

se podrá presentar una fotografía con este tipo de composición y se deberá especificar los nombres de las fotografías que la componen.

- El formato de las fotografías presentadas será JPG de máxima calidad, una resolución de 240 ppp y con un tamaño de archivo de entre 6 y 15 Mb.

Los participantes deberán tener en cuenta el tipo de archivo fotográfico a emplear al momento de realizar las fotografías, siendo aconsejable que lo hagan en formato RAW.

Los participantes se responsabilizan totalmente de ser los únicos autores, de que no existan derechos a terceros, así como de toda reclamación por derechos de imagen sobre las obras presentadas al concurso.

7. Premios

Primer premio: 150 euros

Segundo premio: 100 euros

Tercer premio: 75 euros

8. Valoración

La valoración del jurado se realizará entre el 30 de noviembre y 4 de diciembre de 2023.

Se comunicará expresamente por la organización a los premiados mediante correo electrónico. Del mismo modo, se difundirán los ganadores a través de la página web y los canales que crea convenientes.

9. El jurado

El jurado estará conformado por Francisco J. Armas Quintana, Técnico de Urbanismo de Mogán, Aníbal Rodríguez Quintana – fotógrafo, Sofie Hendriks – guía de turismo activo, que atendiendo a criterios de creatividad y calidad, seleccionará 3 las fotografías ganadoras.

10. Publicación y propiedad

El participante declara poseer los derechos de autor e imagen de la fotografía, y por tanto, cede al Ayuntamiento de Mogán la utilización, total o parcialmente, del material presentado a concurso, cediéndole a éste los derechos de reproducción, distribución, comunicación pública y transformación, conforme a lo siguiente:

- a) Derechos de producción**, entendiéndose por tal la fijación directa o indirecta, provisional o permanente del material por cualquier medio y en cualquier forma del material, o parte de él, que permita su comunicación y la obtención de copias, en cualquier soporte analógico o digital.
- b) Derechos de distribución**. Comprende la puesta en disposición del público de soportes tangibles conteniendo el material, mediante su venta, alquiler, préstamo o cualquier otra forma de transferencia temporal o definitiva de la posesión y/o propiedad de los mismos, y tanto para su comunicación pública como en el ámbito doméstico mediante dispositivos fijos o móviles.
- c) Derechos de comunicación pública**. Comprende la comunicación pública de material tal y como se describe y con toda la extensión descrita en el artículo 20 del Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, incluyendo todos los actos en él contenidos en

cualquier medio disponibles on line y off line propio o ajeno utilizado al efecto, así como cualquier formato, incluido:

- La exhibición del material, o su representación digital, en salas, tanto de entrada pagada como gratuita, así como en aquellos otros espacios o lugares, con acceso abierto al público en general o a miembros determinados de éste, en los que de forma habitual o esporádica se pueda efectuar tal exhibición;
- La emisión inalámbrica y transmisión por cable, hilo, fibra óptica o similar del material o su representación digital, a través de la radiodifusión;
- La puesta a disposición, entendiéndose por tal la realización de aquellos actos que permitan a los miembros individuales del público en general acceder, de forma individual, simultánea o sucesiva, al material o su representación digital, desde el lugar y en el momento que bien cada uno de ellos, bien el titular de la explotación decida, y tanto a través de sistema de difusión con soporte físico (tales como cable, fibra óptica y asimilados) como sin él (vía atmosférica), y mediante dispositivos fijos, móviles o transportables.

d) Derechos de transmisión del original, comprendiendo la adaptación y cualquier otra modificación en su forma de la que se derive una obra diferente de la originaria. Los derechos de propiedad intelectual de la obra resultado de la transformación corresponden al Ayuntamiento de Mogán, sin perjuicio del derecho de autor de la obra preexiste de autorizar la explotación de esos resultados en cualquier forma, conforme al artículo 21 del Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual.

El Ayuntamiento de Mogán no tendrá obligatoriamente que hacer uso de los derechos cedidos, así como citar el nombre, seudónimo o firma del autor, pudiendo utilizar el material manteniendo el anonimato del autor.

Estos derechos deberán ser interpretados en relación a la cláusula siguiente relativa a la exclusividad de la cesión, con la finalidad de que los terceros sean conscientes de las limitaciones de uso del material y que, en ningún caso, podrá interpretarse como una cesión de los derechos si expresamente así no se ha formalizado o no ha sido autorizado mediante aceptación de estas bases.

El participante declara poseer los derechos de propiedad intelectual sobre el material cedido y que éstos no dañan ningún derecho de terceros, incluidos los autores, y que no hay, y no habrá, ningún tipo de carga, reclamación, restricción, acuerdo, compromiso, obligación, incumplimiento de contrato, licencia o acuerdo de ninguna clase que, de cualquier manera, pueda o vaya a interferir o afectar adversamente a cualquiera de los derechos cedidos al Ayuntamiento de Mogán en virtud del presente documento, motivo por el cual se compromete a mantener indemne al Ayuntamiento de Mogán de y ante cualquier reclamación respecto a los materiales cedidos, que serán originales en su autoría, o, en todo caso, no pertenecientes a obras protegidas.

En virtud de la aceptación de las presentes bases, el participante cede al Ayuntamiento de Mogán los derechos de imagen de la fotografía presentada. Los participantes que incluyan en sus fotografías la colaboración de terceros como modelos o similares, deberán disponer de las autorizaciones correspondientes. El Ayuntamiento de Mogán se exime de toda responsabilidad respecto a los derechos de imagen de las fotografías entregadas, recayendo dicha responsabilidad única y exclusivamente en los autores de dichas fotografías.

El participante consiente la cesión y autorización bajo las siguientes condiciones:

- a) **Cesión no en exclusividad.** El participante acuerda autorizar y ceder los derechos de explotación antes citados y conforme a lo descrito en las presentes bases, sobre el material de manera no exclusiva, por lo que el Ayuntamiento de Mogán quedará facultado para utilizar la fotografía presentada de acuerdo con los términos de la cesión y en concurrencia tanto con otros cesionarios como con el propio participante. Su derecho será intransmisible, salvo en los supuestos previstos en el párrafo tercero del artículo 49 del Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual.
- b) **Cesión a título gratuito.** El participante acuerda autorizar y ceder los derechos antes mentados, conforme a lo descrito en las presentes bases, a título gratuito, renunciando expresamente a reclamar ninguna cantidad por concepto utilización de los derechos sobre su imagen personal ni sobre la cesión de los derechos de explotación sobre la fotografía con la que participa.
- c) **Ámbito territorial de la cesión.** El participante acuerda ceder los derechos antes citados, conforme a lo descrito en las presentes bases, para su utilización en todos los países del mundo sin limitación geográfica de ninguna clase.
- d) **Ámbito temporal de la cesión.** El participante acuerda ceder los derechos antes citados, conforme a lo descrito en las presentes bases, por un plazo de tiempo ilimitado, no fijando ningún límite de tiempo para la cesión.

11. Descargo de responsabilidades

Los participantes que se inscriben en el Concurso de Fotografía “Objetivo: Aventura Natural”, participan de forma voluntaria y bajo su responsabilidad. Por tanto, exoneran, renuncian, eximen y convienen en no denunciar a la entidad organizadora, colaboradores, patrocinadores y otros participantes, de toda responsabilidad civil para con los participantes.

12. Causas de resolución

El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de las presentes Bases Reguladoras por alguna de las partes firmantes será causa suficiente para su resolución. En estos casos, la parte a la que no le es imputable la causa de incumplimiento, deberá realizar la denuncia del mismo, exponiendo la causa de incumplimiento.

13. Protección de datos

El Ayuntamiento de Mogán velará por la protección de datos personales de los adherentes firmantes del presente documento, de conformidad con la Ley 34/2002 de Servicios de la Sociedad de la Información y de Comercio Electrónico (LSSI-CE), así como con la Ley Orgánica 15/1999, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

14. Régimen jurídico

Las Bases reguladoras se amparan en la siguiente disposición normativa: Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la cual en su artículo 88.1 prevé que las administraciones públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas de derecho privado siempre que tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que en cada caso prevea la disposición que lo regule.

15. Aceptación de las bases

La participación en este concurso supone la plena aceptación de todas y cada una de estas bases y de la valoración del jurado.

La aceptación de las bases equivale a la firma de un contrato que tendrá carácter privado y naturaleza civil y consecuentemente estará sujeto a la legislación civil española, en cuanto a sus efectos y extinción.

En caso de conflicto o discrepancia en la interpretación del mismo, las partes, con expresa renuncia de sus fueros, se someterán a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Santa Cruz Las Palmas de Gran Canaria.